

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 784

RAD. 2021-00114-00

Al despacho ha pasado el presente proceso con el fin de resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante de emitir sentencia de conformidad con lo indicado en el numeral 3º., artículo 384 del Código General del Proceso, esto es, guardar silencio y no efectuar pronunciamiento por el extremo accionado.

Revisados los anexos arrimados para la materialización de la notificación e integración en debida forma del contradictorio, se aportó la constancia de envío, Guía No. YP004421159CO, expedido por Servicios Postales Nacionales 472<sup>1</sup>, como la constancia o certificación de entrega<sup>2</sup>, igualmente el formato de NOTIFICACION donde se indica que se anexa copia de la demanda y del auto admisorio<sup>3</sup>.

Luego, con el fin evitar futuras nulidades, el despacho ejerciendo ese control de legalidad que impone el artículo 132 del Código General

del Proceso, **RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Fol. 52 vto

<sup>2</sup> Fol. 53

<sup>3</sup> Fol. 52

DISPONER que la parte demandante arrime las copias debidamente cotejadas por la empresa de correos nacionales del auto admisorio que se notifica como también de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM</p> <p>_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria</p>
---